

ARCHIVO NACIONAL.

*Cartago*

SECCION *Junta*

LEGAJO *LXX*

EXPEDIENTE N° *X 011*

*Clase colonial  
Serie I - Cartago  
M: Comercio*

Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, possibly a signature or a specific note, located in the lower-middle section of the page.

Secr



quese despache. En tanto En Salubrenca  
De despache. Qual tome Razon de sus libros  
de la d<sup>ca</sup> habi<sup>da</sup>. De aver lo hecho Enbiecer  
tifica<sup>on</sup> apeg<sup>no</sup> q<sup>l</sup> apoderar p<sup>u</sup>ss<sup>se</sup> serui<sup>o</sup>.  
de governa<sup>on</sup> q<sup>l</sup> qual d<sup>ca</sup> Canote En los d<sup>ca</sup>  
libros del g<sup>o</sup>. En los d<sup>ca</sup> de la a media ana  
ta los d<sup>ca</sup> oficiales p<sup>o</sup> cobren con firme  
a los despachos. Y ordenes del señor d<sup>ca</sup> d<sup>ca</sup>  
a cudo largo q<sup>l</sup> Y agora ante mi En este g<sup>o</sup> d<sup>ca</sup>  
gen<sup>al</sup>. se p<sup>u</sup>ss<sup>se</sup> de lo Lafayette. si q<sup>l</sup> e<sup>l</sup> f<sup>o</sup>  
de caruajal En nombre del cauido Y p<sup>o</sup> d<sup>ca</sup>  
De p<sup>o</sup> pro Y comun pro Y comun de la d<sup>ca</sup> de  
cartago del p<sup>o</sup> d<sup>ca</sup> a Dica. digo q<sup>l</sup> uede  
p<sup>o</sup> d<sup>ca</sup> p<sup>o</sup> d<sup>ca</sup> señor fiscal de la d<sup>ca</sup> d<sup>ca</sup>.  
V<sup>o</sup> p<sup>o</sup> d<sup>ca</sup> a v<sup>o</sup> p<sup>o</sup> d<sup>ca</sup> que se despache en  
mandam<sup>to</sup> gen<sup>al</sup> p<sup>o</sup> los puertos de te  
d<sup>ca</sup>. En que se ordena Y manda Y man  
do a los oficiales p<sup>o</sup> d<sup>ca</sup> de las d<sup>ca</sup> de la d<sup>ca</sup>.  
Y a los gobernadores Y alcaides de la d<sup>ca</sup> de la  
otras quales quiera just<sup>as</sup> no d<sup>ca</sup> sen de  
Xitro nides p<sup>o</sup> d<sup>ca</sup> a sen ningunas fraga<sup>ta</sup>  
barcos ni otros baxels p<sup>o</sup> que fuesen apanoma  
p<sup>o</sup> ni otras p<sup>o</sup> d<sup>ca</sup> a si de la m<sup>o</sup> d<sup>ca</sup> no se  
como del d<sup>ca</sup> fuera de este d<sup>ca</sup> d<sup>ca</sup>. sino p<sup>o</sup>  
d<sup>ca</sup> d<sup>ca</sup> a p<sup>o</sup> d<sup>ca</sup> q<sup>l</sup> ante v<sup>o</sup> d<sup>ca</sup> p<sup>o</sup> d<sup>ca</sup> p<sup>o</sup>  
haber lo d<sup>ca</sup> viajes d<sup>ca</sup> d<sup>ca</sup>. En la m<sup>o</sup> d<sup>ca</sup> a  
na que se acostumbra a haber p<sup>o</sup> d<sup>ca</sup> que  
salen de los d<sup>ca</sup> puertos. Y de los quales quie  
ra li d<sup>ca</sup> que se v<sup>o</sup> d<sup>ca</sup> a con gran p<sup>o</sup> d<sup>ca</sup>.

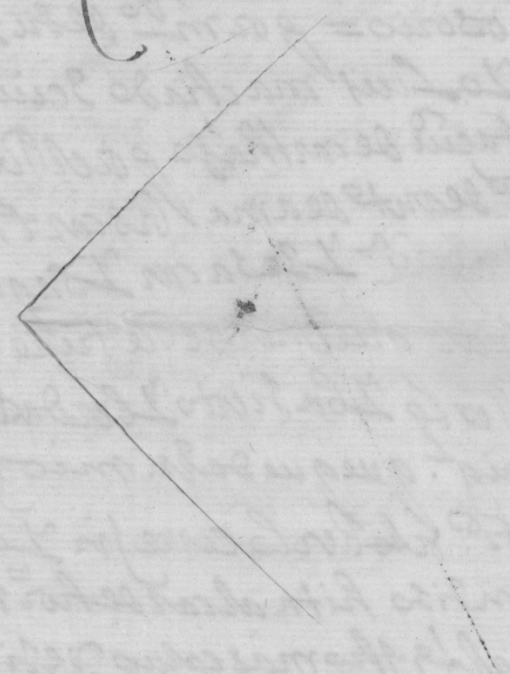
Siguen q<sup>o</sup> por el dho m<sup>to</sup> mas largamente conto  
 a que me fue fiero q<sup>o</sup> fubiera en dho m<sup>to</sup>  
 q<sup>o</sup> se me go no en la dha p<sup>o</sup>. Y por q<sup>o</sup> q<sup>o</sup>  
 q<sup>o</sup> de es<sup>o</sup> se debe suplicar y suspender  
 lo prove<sup>o</sup>do = Lo primero lo que la dha p<sup>o</sup> dis  
 ta a corte de adon de la dha m<sup>to</sup> saca las li  
 bras en trescientas leguas que de necesidad sea  
 viande con sumo y gastar mucha suma de d<sup>o</sup>  
 por que a los puertos de la dha p<sup>o</sup> tan sola m<sup>te</sup>  
 la dha p<sup>o</sup> han abenir flegetas de muy poco  
 por el. En que se sacan y lleuan. Los frutos de  
 de la tierra. por los d<sup>o</sup> de ella que son arina  
 y uis cocho mante ca y tabaco ganados de  
 cerda y otros menudos. Los pocos baloz que si  
 se pusieran a la lengua de las uas como es  
 de los d<sup>o</sup> de la tierra se tuvieran en el ynter gulle  
 de despacho. de la corte de la dha m<sup>to</sup> se d<sup>o</sup>  
 se d<sup>o</sup> y perderian. mas se que los dueños de  
 de los d<sup>o</sup> barcos y flegetas serian notable  
 mente perdidosos y que con los fletes no alcan  
 zarian a pagar las soldadas de marineros de  
 mas de lo que el d<sup>o</sup> de la tierra de la dha p<sup>o</sup>  
 no tener ottencio a ni minas. ni otros caros  
 sino vender los frutos que cultiuan con q<sup>o</sup> se  
 sustentan. La d<sup>o</sup> de las m<sup>te</sup> y casas a quella  
 p<sup>o</sup>. se vendria a perder y otras causas que se  
 han considerado que todo conta por q<sup>o</sup> de cau  
 dos y m<sup>to</sup> que pres<sup>o</sup> con la solemnidad de la  
 p<sup>o</sup> de lo que qual. Lo que mas hube al d<sup>o</sup> de la  
 d<sup>o</sup> de la d<sup>o</sup> de la dha p<sup>o</sup>. y general<sup>o</sup> de  
 q<sup>o</sup> y suplico mande de lo que el d<sup>o</sup> de la d<sup>o</sup> de la d<sup>o</sup>

Alo de serido y de caridos qd press. de li senbia  
llamam<sup>te</sup> pa quen fadha pro de costarrica se  
quedan despachar los nabios y fegatas y o  
Aros barcos qdalos puertos de sur y norte de goren  
y salieren sella con quales quier fruto de la  
terra En la forma qd sea a cotun grado hoto  
aqui y abento a que los barcos y fegatas que se  
despachan y salen de los dhos puertos no son  
fabricados En los dhos puertos y pro. sino que  
so fabricados y hechos En otras partes se en  
tenda que se quedan cargar y dar y a otros  
barcos y fegatas si se fabricen y fabricoren En la  
dho pro. de la misma forma que se que a di sea  
la siendo necesario En qd lo de lo En contrario  
proveydo con la sumision y Reverencia devida  
y pido jura y de de caridos necesario de lo que se  
proveyere = fran. de caruafal = En qd mi vista  
con lo de caridos que press. proveye y a los veyn  
te y siete de febrero de este presente año En se qd esto  
si que se declare de verse Entender con los bar  
cos y fegatas que se despachan En la pro. de costa  
Rica Lo mismo que la señoria tiene de clarado  
En lo de la iu. de gra. y se Entienden todo lo qd  
an sido costumbre despachar En aquellos puertos  
sin embargo de que se fabrican fabricados Enaque  
lla pro. como se se En ella se me son las fabri  
cas En yerto y a vto de la h. sea dada a la dha  
diu. de gra. se despache y de de caridos me sea  
al ad de cartago con esta de claracion. y proveye mi  
y qd que lo proveydo a la dha. qd se press. man.  
se a dha. vto qd mi proveydo. que de uso de  
y incorporado y cada uno por lo qd se ca lo qu

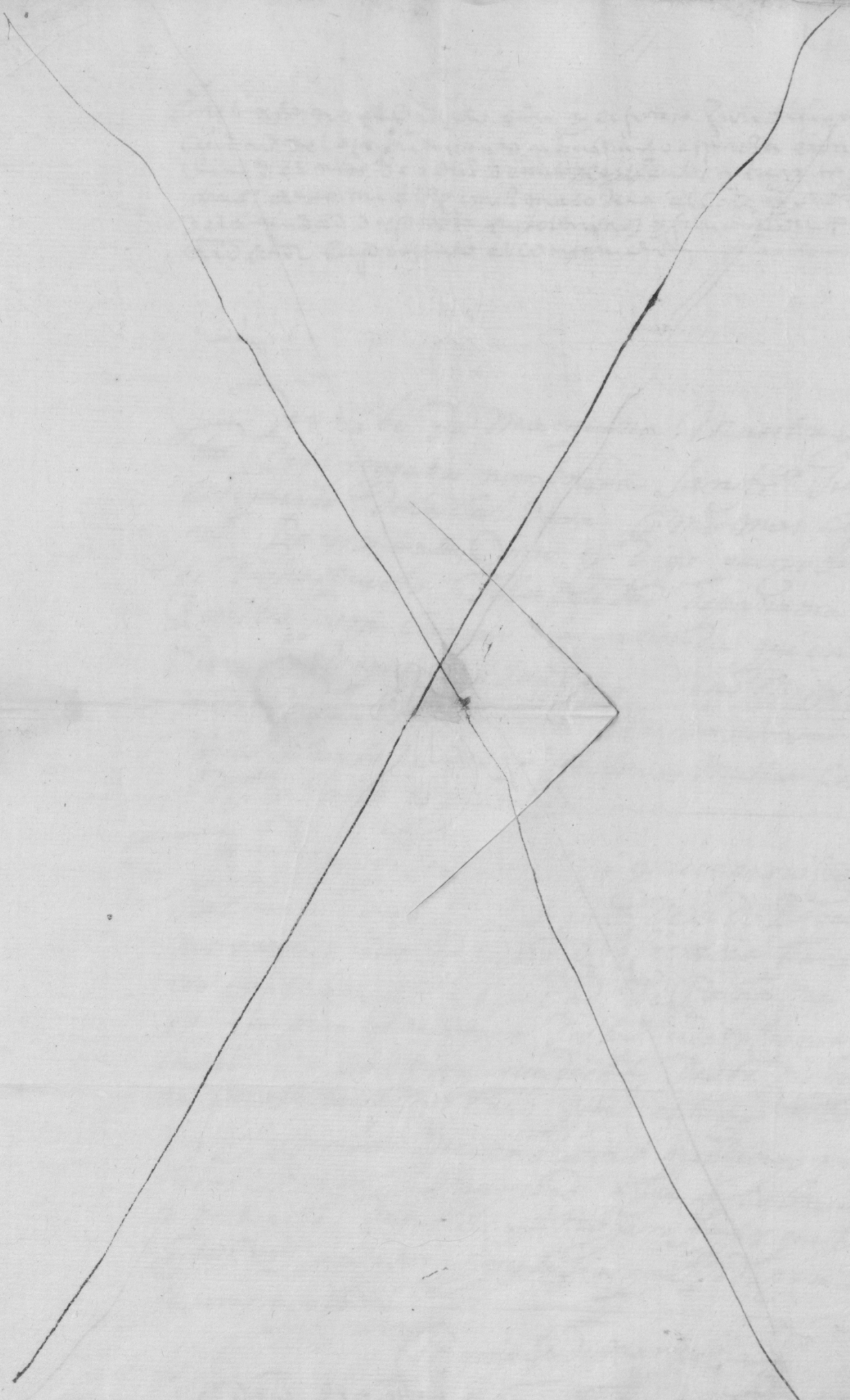
Juntos con plasis de Execubens y agais guardar  
 cumplir de Exe<sup>ta</sup> precisa y puntuar mente in  
 to de y portos de. Sigun y como en el dho decreto  
 y ma mente p<sup>ro</sup>veido se contiene y de clara y con  
 tra d<sup>u</sup>terio y p<sup>ro</sup>ma no bays ni p<sup>ro</sup>xis ni consin  
 tais se ual<sup>ta</sup> ni p<sup>ro</sup>se. En manera alguna. De van  
 dolo y abien dolo. Clavar aduen da Execubion  
 con fecto. pena de cada un p<sup>ro</sup> y de la cam<sup>er</sup> ff.  
 En quati mala Entredias del mes de marzo de mill  
 y seis cientos y tre ynta y cinco años = don aluaro  
 de quinones osorio = por m<sup>o</sup> de su is<sup>ta</sup> - Andrie de  
 Cobal = y no Luis machado de ciu<sup>o</sup> p<sup>ro</sup> del no<sup>o</sup>  
 cabildo de la ciu<sup>o</sup> de carthago por el Rey nuestro  
 de p<sup>ro</sup> d<sup>u</sup> m<sup>o</sup> de ant<sup>o</sup> de ama y carthago y sus ofi<sup>o</sup>  
 Real de la p<sup>ro</sup> y de la car y saque y de tanto del  
 m<sup>o</sup> original que no se de fue con el qual es  
 vesi y conberle y ba hieto y d<sup>u</sup> d<sup>u</sup> d<sup>u</sup> y con cur  
 da con sus sig<sup>o</sup>. que que d<sup>u</sup> d<sup>u</sup> m<sup>o</sup> de fi a quemere  
 fiere testi. al o b<sup>o</sup> l<sup>o</sup> porre jin y concerta y cap.  
 y me se hien tis hita alca de ho<sup>o</sup> mas anti guo de  
 si ud. y el d<sup>u</sup> y thomas coluo vesino de la adon  
 de se fe cho. En doce dias del mes de abril de mill  
 y seis cientos y tre ynta y cinco años y pleni  
 d<sup>u</sup> no Ent<sup>o</sup> de berdad = Luis machado de  
 Quijano qu<sup>o</sup>. - m<sup>o</sup> = 20 = f = + 10 = uola =  
 Cer<sup>o</sup> fico y del cap<sup>o</sup> Bar<sup>o</sup> me<sup>o</sup> de enci<sup>o</sup> de Sita Aen. de  
 Contador y thesorero y qu<sup>o</sup> de ff. de la casa p<sup>ro</sup>xi<sup>o</sup>, que fe  
 auto de suyo es y tanto de el que su<sup>o</sup> de el d<sup>u</sup>. don  
 aluaro de quinones ho<sup>o</sup> xoria y de la Real au  
 diencia de santhiago de guatemala Porreyo

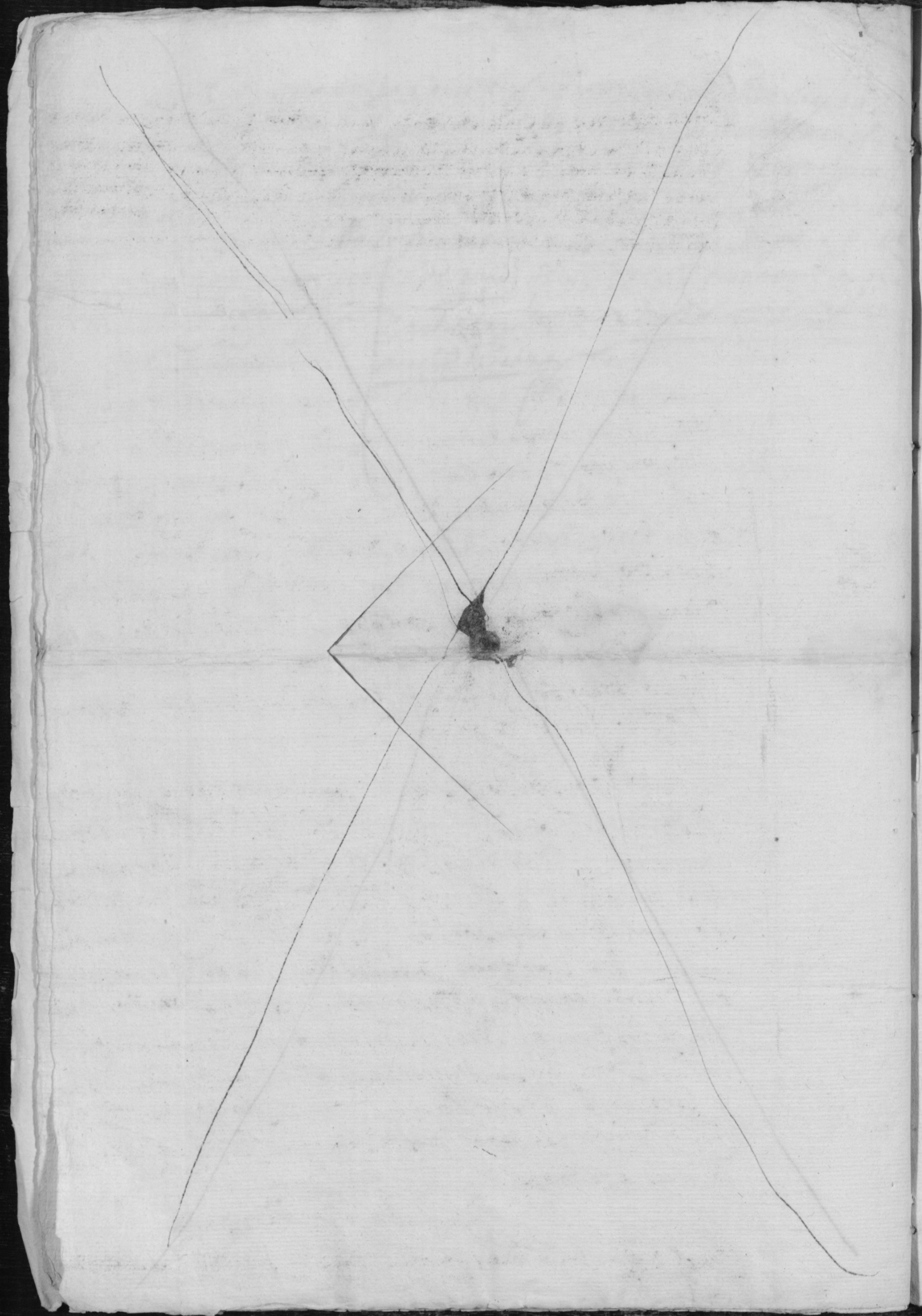
Et qual esta Comoxido e concertado Baciato e  
verdadero e queda en mi poder Valer e concertar  
e concertar sealtaron presentes Antt. Rodriguez  
Moreno Jern. de la Cavall. e el Sr. D. Baltazar de  
grado e lo firmo de mi nombre e entienda de  
el mygo abis de mi e sesientos e treinta e ochos  
años -

Bartolome  
encis Bita



As  
refin  
gues  
fard  
p de  
dehs  
V





1871  
1872  
1873  
1874  
1875  
1876  
1877  
1878  
1879  
1880  
1881  
1882  
1883  
1884  
1885  
1886  
1887  
1888  
1889  
1890  
1891  
1892  
1893  
1894  
1895  
1896  
1897  
1898  
1899  
1900

4

En el año no ueltrado san y ceptus Jurisdiccion de la  
Ciudad de los rinos y auto nombrado esparda en nuuebe  
días del mes de abril de mil y seiscientos y tres y a los  
años ante mi el 2º mes malo de la alcaide y rinaris  
de la ciudad de paraba y terminos y fundiccion por el  
no ante la presente el contenido

Bernabe de Marquina Maestro y Piloto  
de la fregata nombrada San Francisco Justa en  
este puerto de la Cal de Vera como mas conben  
ga Barro ante Vm. y digo que goberne a es  
te dicho Puerto de la Ciudad de Panama con  
Registro para cargar la gacien da que en el  
Biene y Porquela tengo el dicho Milharco  
media carga y no aver mas traxenda en el  
dicho Puerto y estar haciendo mucha Costa con  
el dicho Barro y gente del

Vm. pido y suplico y necesario siendo  
hablando con el Respeto debido Requiere  
me mande dar Registro y Licencia para tra  
cer mi biage a la Ciudad de Panama a ten  
to a es Bar el tesoro Justa Jurisdiccion en la  
Ciudad de Cartago que dista deste dicho puer  
to Beinteleguas y mas que es hoy Puerto de  
Manifestar las Mercaderias que tengo embar  
cadas Para que su Magestad aya de lo bre lo que  
le por benece desus de al Mogari fagos que en ga  
Telle Vm. anti gora que se fia que pido y en lo que  
se lariv e se era

Bernabe de Marquina  
En el día de mayo 2º año 1592 el deo alcaide

Cierta presentada conque manifeste lo que  
 tiene embarcado para lo obrar los derechos de  
 ley de un año de ganancia de agente de mar que  
 lleba y anillo probos y firme de attado en  
 cano publico queal que dio el ayuntamiento  
 y pagan antes mismo los aludidos testigos que  
 sellaron presentes al probamiento el targarito  
 alonso de ego al lado de la santa germandad del  
 capitan don juan de ayala que lo firma  
 con juntam con amigos

Jagojomez }  
 maestre }  
 J. de la Cruz }  
 J. de la Cruz }  
 J. de la Cruz }

lista de la  
 gente de mar

En este dia mezo año ego parecio ante mi  
 Bernabe marquina piloto y maestro de la  
 fragata nombrada as en f. to garta en el puerto  
 de la ladera y digo que es manifesta con  
 de la parte que lleba que es la siguiente

- o Bernabe marquina maestro piloto
- o Domingo peris contra maestre
- o J. de la Cruz marino
- o Anton bran marino
- o Juan bran marino
- o Mateo anjel marino
- o Damian anjel marino

Decreta es la gente de mar que lleba  
 en la fragata y que no tiene ma  
 alguna que manifestar ma de la manife  
 stada y esto se dio por f. to garta y no firmo  
 por que yo no saber firmar firmo con  
 testigos para juntamente con amigos el ego  
 al lado

Jagojomez }  
 maestre }  
 J. de la Cruz }  
 J. de la Cruz }

Carta de Inetigo dia meo gano dgo pareio antenu ehar  
fento at deproo alcatos el astante gormandao d dixo  
que requiraba q requirio q in se e gign q nite deari  
na

Ante meo dno dias petalar detabaro de lo loquat  
Ba por quenta q rige del capto qn plano de vimo  
de la ciudad de Cartago sus abelagasienda q le porte  
nere q se ad edar q entregat en la ciudad de panama qn  
de alaron de vimo de la dga ciudad qd el dgo mag  
tre confies tenella en futa q bien alon medicina q  
dabasi de cubierta q q uellos anulo me dir a salba  
mento para el dno de de pagada la d are gante  
fare a quien ba con signada q no firmo por q uedi  
do no saber firmo lo vntefigo por q uelso fue  
el capto con qn de anulo de vales q nite con  
migo el dgo alcatos

José Gomez  
Mateo de la Cruz  
Don Juan de Salcedo  
Don Juan de Salcedo

Carta de Don Josepe de Sanchoval  
Inetigo dia meo gano dgo pareio antenu qn mar  
fimo a lo tala de vimo de esta ciudad q dixo que requiraba  
ba requirio cinquenta q nite de arina lo gaa  
de van por quenta q rige del alfores con q se  
de andoval q se ad edar q entregat a quien por su  
Cartas con con signado qd el dgo mag tre confies  
abelor vntefigo de tenella de cubierta en futa  
q bien alon medicina q q uellos dare q entregate ba  
do me dir a salbamento a la ciudad de panama

Ante meo dno dias petalar detabaro de lo loquat  
Ba por quenta q rige del capto qn plano de vimo  
de la ciudad de Cartago sus abelagasienda q le porte  
nere q se ad edar q entregat en la ciudad de panama qn  
de alaron de vimo de la dga ciudad qd el dgo mag  
tre confies tenella en futa q bien alon medicina q  
dabasi de cubierta q q uellos anulo me dir a salba  
mento para el dno de de pagada la d are gante  
fare a quien ba con signada q no firmo por q uedi  
do no saber firmo lo vntefigo por q uelso fue  
el capto con qn de anulo de vales q nite con  
migo el dgo alcatos

Ante meo dno dias petalar detabaro de lo loquat  
Ba por quenta q rige del capto qn plano de vimo  
de la ciudad de Cartago sus abelagasienda q le porte  
nere q se ad edar q entregat en la ciudad de panama qn  
de alaron de vimo de la dga ciudad qd el dgo mag  
tre confies tenella en futa q bien alon medicina q  
dabasi de cubierta q q uellos anulo me dir a salba  
mento para el dno de de pagada la d are gante  
fare a quien ba con signada q no firmo por q uedi  
do no saber firmo lo vntefigo por q uelso fue  
el capto con qn de anulo de vales q nite con  
migo el dgo alcatos

José Gomez  
Mateo de la Cruz  
Don Juan de Salcedo  
Don Juan de Salcedo



Das deyo arba en diez dias del mes de abril  
 demill e legi enty e reguata, oyo ante yo el dho  
 alcatre e se parezer ante mi al dho maestre del  
 qual dize: juramto en forma de creydo e logro  
 e se fue preguntado por mi et dho alcatre si  
 tenia en bailada de su mercaderias para el obra  
 lo dize: que no tenia e dize: que no tenia  
 mas de las manifestadas e hechas e esto lo pro  
 fue puesto a que firmo por que dize no saber  
 firmo lo el sargento al dho que seallo presente  
 e ore el juramto con mi e dho alcatre

aso jomez *J. J. J.*  
 ma de vela *J. J. J.*

auto

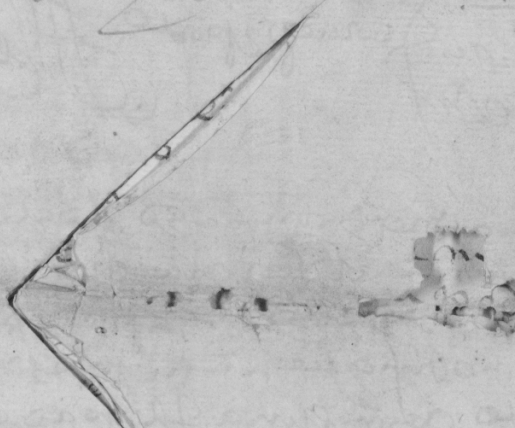
En el dho dia mes e año dho e yo el dho alcatre se  
 parezer ante el dho maestre e en presencia del  
 sargento ante yo el capd don juan de ayala  
 e dize: le notifique en su persona que no saque  
 del puerto de ninguna cosa para el obra e  
 ni lleve ninguna persona sin licencia del  
 goberna de Capd general de la provincia  
 con pena que se ponga lo contrario e asi en lo  
 dize: en parte a pri callor para el camera de su  
 ma e en que de el dho e lo por condenado  
 lo contrario e asi en lo que dize que lo  
 e a e que se fa preso de lo guardado e cumplir  
 como se le manda e no firmo por que dize  
 no saber firmo yo el dho alcatre con lo  
 dize: que se allaron presentes

aso jomez *J. J. J.*  
 ma de vela *J. J. J.*

auto de la dho dia mes e año dho e yo el dho al  
 catre abique lo visto la del arañon

Que si en faga denuo en una mercaderia  
 en las cadenas palapras de los li. serfia para  
 gae agabaje al azuado de panama para adun  
 de bad epa gais quole hursani tome no  
 pauru alguno se pena del ginteres de la p. a. de  
 g. ant. lo. ro. be. y. p. me. g. me. lo. t. e. p. i. g. t.  
 el. g. y. a. b. a. l. o. d. e. s. s. y. a. e. l. l. a. p. p. l. o. n. f. i. d. e. g. a. u. p.  
 e. s. d. a. l. l. e. s. i. g. a. e. l. o. f. a. m. a. r. o. n. l. o. n. n. i. g.

J. de J. m. e. r. e. t. e. l. a. *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
 m. a. c. t. e. l. a. *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*



*[Signature]*  
 J. de J. m. e. r. e. t. e. l. a.

*[Signature]*  
 J. de J. m. e. r. e. t. e. l. a.

1658  
 J. de J. m. e. r. e. t. e. l. a. *[Signature]*  
 J. de J. m. e. r. e. t. e. l. a. *[Signature]*  
 J. de J. m. e. r. e. t. e. l. a. *[Signature]*



